



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 10 AGO. 2026

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la contratación del servicio de gestión de hasta cinco Centros para proporcionar respuesta habitacional a personas que se encuentran en situación de calle; -----

RESULTANDO: I) que en cumplimiento de los lineamientos programáticos gubernamentales en materia de políticas sociales, en los cuales se establece como una de las prioridades la reducción de la pobreza y la erradicación de la indigencia, y en el marco de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, de creación del Ministerio de Desarrollo Social, especialmente en el Art. 9, Lit. F), el cual dispone "implementar, ejecutar y coordinar programas de atención a la emergencia social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social", se busca desarrollar una propuesta específica para las personas en situación de calle, que procuren la contención y la reinserción social, apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de salud recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos;-----

II) que la Dirección Nacional de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, en dicho marco solicita la Contratación Directa por Excepción con la Asociación Civil Eco Familia, a efectos de que la misma gestione hasta cinco Centros para personas solas, mayores de edad en situación de calle, de los cuales uno funcionará bajo la modalidad 24 horas, mientras que los restantes operarán bajo la modalidad nocturna, a excepción del período comprendido desde el 15 de mayo de 2026 al 31 de octubre de 2026, en el que funcionarán en formato 24 horas; -----

III) que dicha contratación se proyecta por el plazo de vigencia comprendido desde el 26 de abril de 2026 al 25 de abril de 2027; y por el monto total de hasta \$ 100.501.325 (pesos uruguayos cien millones quinientos un mil trescientos veinticinco), valores actualizados a enero de 2026,

1301/2026

que se hará efectivo en seis partidas de la siguiente forma: la primera, por la suma de hasta \$ 35.175.462 (pesos uruguayos treinta y cinco millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos), pagadera dentro de los treinta días a contar desde el comienzo de la ejecución del Convenio; la segunda, tercera y cuarta partidas por la suma de hasta \$ 15.075.199 (pesos uruguayos quince millones setenta y cinco mil ciento noventa y nueve), cada una, pagaderas dentro del cuarto, sexto y octavo mes a contar desde el comienzo de la ejecución del Convenio, respectivamente; y la quinta y sexta partidas por la suma de hasta \$ 10.050.133 (pesos uruguayos diez millones cincuenta mil ciento treinta y tres), cada una, pagaderas dentro del décimo y del décimo segundo mes a contar desde el comienzo de la ejecución del Convenio, respectivamente. Se podrá supeditar el pago de las partidas a que la Asociación se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los Convenios que mantenga con el referido Ministerio;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a la contratación solicitada, en los términos propuestos;-----

II) que el Área Jurídico Notarial del Ministerio de Desarrollo Social ha redactado un proyecto de Convenio, correspondiendo su aprobación; -----

III) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, Literal D, numeral 30, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1446/2026, en sesión de fecha 20 de mayo de 2026, acordó observar el gasto de referencia por entender que la cláusula 4 del convenio proyectado y el numeral 2° de la Resolución N° 631/026, no se ajustan a derecho, en cuanto establece que el MIDES “podrá” supeditar el pago al cumplimiento del deber de rendir cuentas de los montos percibidos, cuando ello constituye una obligación legal preceptiva y no una facultad discrecional de la Administración;-----

V) que los Ordenadores de Gastos tienen la facultad de reiterar el gasto ante una observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, al amparo de lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de

2001; -----

VI) que se entiende necesario insistir en el referido gasto a efectos de evitar la discontinuidad en la atención de los usuarios, sin perjuicio de que en futuras contrataciones se contemplarán los criterios aportados por el Tribunal de Cuentas a efectos de evitar futuras observaciones;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33, Literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase, la Contratación Directa por Excepción con la Asociación Civil Eco Familia, a efectos de que la misma gestione hasta cinco Centros para proporcionar respuesta habitacional a personas solas, mayores de edad, que se encuentran en situación de calle, de los cuales uno funcionará bajo la modalidad 24 horas, mientras que los restantes operarán bajo la modalidad nocturna, a excepción del período comprendido desde el 15 de mayo de 2026 al 31 de octubre de 2026, en el cual funcionarán en formato 24 horas, para un total de hasta 175 personas, distribuidas en Centros de 35 cupos o en cantidades diversas, en función de las capacidades de las viviendas.-----

2°.- La referida contratación se desarrollará por el plazo de vigencia comprendido desde el 26 de abril de 2026 al 25 de abril de 2027; y por el monto total de hasta \$ 100.501.325 (pesos uruguayos cien millones quinientos un mil trescientos veinticinco), valores actualizados a enero de 2026, que se hará efectivo en seis partidas de la siguiente forma: la primera, por la suma de hasta \$ 35.175.462 (pesos uruguayos treinta y cinco millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos), pagadera dentro de los treinta días a contar desde el comienzo de la ejecución del Convenio; la segunda, tercera y cuarta partidas por la suma de hasta \$ 15.075.199 (pesos uruguayos quince millones setenta y cinco mil ciento noventa y nueve), cada una, pagaderas dentro del cuarto, sexto y octavo mes a contar desde el comienzo de la ejecución del Convenio, respectivamente; y la quinta y sexta partidas por la

1301/2026

suma de hasta \$ 10.050.133 (pesos uruguayos diez millones cincuenta mil ciento treinta y tres), cada una, pagaderas dentro del décimo y del décimo segundo mes a contar desde el comienzo de la ejecución del Convenio, respectivamente. Se podrá supeditar el pago de las partidas a que la Asociación se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los Convenios que mantenga con el referido Ministerio.-----

3°.- Reitérase ante el Tribunal de Cuentas el gasto por la suma de hasta \$ 100.501.325 (pesos uruguayos cien millones quinientos un mil trescientos veinticinco), valores actualizados a enero de 2026, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos V) y VI) del presente acto administrativo.-----

4°.- Con respecto a los reajustes se establece que: a) los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007; y b) los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior.-----

5°.- Apruébase el texto del Convenio, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.-----

6°.- Asígnase la firma de dicho Convenio, a la Directora General de Secretaría del Ministerio de Desarrollo Social.-----

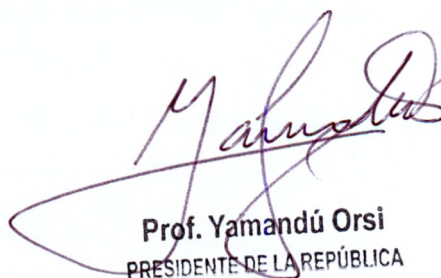
7°.- La gestión será evaluada por la Dirección Nacional de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social conforme al documento que se adjunta y se considera parte integrante del referido Convenio.-----

8°.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social". -----

9°.- Comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.-----


GONZALO CIVILA

F.G.


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL ECO FAMILIA**

En la ciudad de Montevideo, el día ** de ** de dos mil veintiséis, entre: **POR UNA PARTE:**

El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES),
representado en este acto por la Dra. Ximena MUÑIZ, en su calidad de Directora General

de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1453 de la ciudad de

Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **ASOCIACIÓN CIVIL ECO FAMILIA** (en

adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General

Impositiva con el N° //, representada por //, titular de la cedula de

identidad número // quien comparece en calidad de Presidente y por //, titular

de la cédula de identidad número // en su calidad de Secretario, constituyendo

domicilio en la calle // de ésta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente

convenio: **PRIMERO - Antecedentes: I)** En cumplimiento de los lineamientos

programáticos gubernamentales en materia de políticas sociales, en los cuales se establece

como una de las prioridades la reducción de la pobreza y la erradicación de la indigencia. En

el marco de la Ley de creación del MIDES, No.17.866, especialmente en el Art. 9, Lit. F) el

cual dispone “implementar, ejecutar y coordinar programas de atención a la emergencia

social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de

indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su

integración social”, se busca desarrollar una propuesta específica para las personas en

situación de calle. Se prestarán servicios que procuren la contención y la reinserción social,

apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de

la vida cotidiana, cuidados de salud recuperación de redes sociales positivas, brindando un

espacio donde sean reconocidos. **II)** Por Resolución Ministerial N° ***/026, dictada el ***

de **** de 2026 en el expediente CDEGRP 1801/2026, se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (D.150/012 del 11 de mayo de 2012). Por el mismo acto administrativo se le confirió autorización para la suscripción del contrato a la Directora General de Secretaría. **SEGUNDO - Objeto.** La Asociación compareciente deberá gestionar hasta cinco centros, de los cuales uno funcionará bajo la modalidad 24 horas mientras que los restantes operarán bajo la modalidad nocturna, a excepción del período del 15 de mayo de 2026 al 31 de octubre de 2026, donde funcionará en formato 24 horas, para personas solas, mayores de edad en situación de calle. Cada proyecto brindará una respuesta habitacional a un total de 175 personas, distribuidas en centros de 35 cupos o en cantidad diversas en función de las capacidades de las viviendas, de lunes a domingo, todos los días del año, sin excepciones. En el caso de los centros nocturnos el horario habitual de atención será de 18.00 hs a 9 horas, con excepción de los días domingo, en los que permanecerán abiertos durante las 24 horas, mientras que el centro 24 horas permanecerá abierto de forma continua. A solicitud de la Dirección Nacional de Protección Social podrá requerirse que los centros nocturnos extiendan su funcionamiento durante el día, en función de las necesidades del sistema y de las condiciones climáticas o sociales que así lo ameriten. **TERCERO – Distribución de la carga horaria total:**

Equipo de trabajo

Coordinador/a

Requisitos excluyentes:

- Bachillerato completo.
- Experiencia en coordinación de equipos de trabajo igual o superior a un año.
- Experiencia certificada no menor al año en trabajo con población en situación de vulnerabilidad socioeconómica. No se considerará el trabajo voluntario, ni prácticas o pasantías que estén relacionadas con la formación curricular, a excepción de aquellas remuneradas.

Tareas y competencias:

- Será responsable por el desempeño de todo el equipo de trabajo, asegurando la realización de las acciones planificadas, y el cumplimiento de los lineamientos del programa.
- Será quien garantice el funcionamiento adecuado y responsable del servicio en todos sus aspectos: horarios, presencia de equipo de trabajo, insumos, etc.
- Será responsable de asegurar las condiciones adecuadas de higiene del centro.
- Será responsable de favorecer el intercambio con la supervisión del centro.
- Trabaja en la generación de estrategias de intervención que promuevan modificaciones en las vidas de las/os participantes en coordinación con el Centro de Atención Técnica.
- Será responsable de la planificación y control de las tareas administrativas como ser: gastos necesarios para el buen funcionamiento y mantenimiento del centro, estando a cargo de la firma de todas las facturas de compras realizadas con el dinero que el MIDES transfiere a la Entidad, de acuerdo al pliego.
- Coordinará las reuniones de equipo.
- Será responsable de asegurar coordinaciones con todos los niveles, tanto internamente dentro del Ministerio de Desarrollo Social como externamente con otras instituciones estatales, incluyendo organizaciones del sector privado.
- Será responsable de la elaboración de los informes que le sean solicitados desde el MIDES y del registro de las acciones en el sistema informático, a los efectos de favorecer la supervisión y permitir la evaluación y monitoreo del proyecto.

Cocoordinador/a

Requisitos excluyentes:

- Bachillerato completo.
- Experiencia certificada no menor al año en trabajo con población en situación de vulnerabilidad socioeconómica. No se considerará el trabajo voluntario, ni prácticas o pasantías que estén relacionadas con la formación curricular, a excepción de aquellas remuneradas.

Requisitos a valorar:

- Experiencia en coordinación de equipos de trabajo.

Tareas y competencias:

- Suplirá a la coordinación en los días en que no esté presente.
- Apoyará a la coordinación en todas las tareas que le competan.

Educadores/as

Requisitos excluyentes:

- Bachillerato completo con experiencia de trabajo con población en situación de vulnerabilidad socioeconómica igual o superior a un año o ciclo básico completo con experiencia no menor de 3 años con población en situación de vulnerabilidad.
- No se considerará el trabajo voluntario, ni prácticas o pasantías que estén relacionadas con la formación curricular, a excepción de aquellas remuneradas.

Requisitos a valorar:

- Formación o experiencia vinculada a adicciones y/o salud mental.
- Experiencia de trabajo con equipos interdisciplinarios (al menos 1 año).
- Experiencia en coordinación de equipo y/o personal a cargo.
- Experiencia en proyectos o actividades que impliquen mediación de conflictos.

Tareas y competencias:

- Promoverá la organización individual y grupal con el fin de sostener la buena convivencia diaria.
- Coordinará y ejecutará todas las acciones necesarias para garantizar un proceso de ingreso y solicitud de cupos eficiente para los usuarios.
- Deberá mantener una comunicación clara y efectiva con los usuarios y el personal involucrado. Además, se espera que el educador esté al tanto de las políticas y requisitos actualizados de la División de Derivación y Captación, adaptando las actividades según sea necesario para cumplir con los estándares establecidos.
- Dará seguimiento a las actividades de funcionamiento cotidiano del centro promoviendo la organización de las mismas entre las personas (alimentación, limpieza, higiene, asistencia a servicios de atención, recreación).
- Colaborará con el educador referente para asegurar el funcionamiento responsable del servicio.
- Garantizará condiciones de higiene adecuadas en el centro y la identificación de los insumos necesarios para su buen funcionamiento

- Supervisará y dará seguimiento a las actividades diarias del centro, promoviendo la organización entre las personas alojadas (alimentación, higiene, limpieza, asistencia a servicios de atención, recreación, etcétera).
- Asistirá y participará activamente de las reuniones del equipo para coordinar y evaluar el trabajo conjunto.
- Realizará coordinaciones médicas, asegurando la atención de las necesidades de salud de las personas sin hogar.
- En caso necesario, acompañará a los usuarios a centros de salud, con el respaldo del Centro de Atención Técnica (CAT).
- Brindará apoyo al auxiliar de enfermería en la organización diaria de la medicación de los usuarios, asegurando que se sigan los protocolos establecidos.

Cuidadores/as

Requisitos excluyentes:

- Ciclo básico completo.
- Experiencia de trabajo con población en situación de vulnerabilidad socioeconómica igual o superior a un año. No se considerará el trabajo voluntario, ni prácticas o pasantías que estén relacionadas con la formación curricular, a excepción de aquellas remuneradas.

Tareas y competencias:

- Apoyará al educador en el funcionamiento responsable del servicio, asegurando las condiciones adecuadas de higiene del hogar y la identificación de los insumos necesarios para su buen funcionamiento.
- Junto con el educador, se encargará de la organización logística de la puerta, la toma de lista de las personas usuarias, la gestión de la solicitud de cupos y la comunicación a los usuarios.
- Será encargado de recibir a los usuarios, llevar a cabo el proceso de registro y asegurar que la toma de lista se realice de manera precisa y eficiente. Además, facilitará la solicitud de cupos, guiando a los usuarios a través del proceso y asegurándose de que se recopile toda la información necesaria de manera adecuada.
- Dará seguimiento a las actividades de funcionamiento cotidiano del centro promoviendo la organización de las mismas entre las personas (alimentación, limpieza, higiene, asistencia a servicios de atención, recreación).
- Participará en las reuniones semanales del equipo.

- Realizará coordinaciones médicas y, si corresponde, realizará el acompañamiento a los centros de salud, con el apoyo del CAT.
- Colaborará junto a los educadores para asegurar el funcionamiento responsable del servicio.
- Proporcionará apoyo al auxiliar de enfermería en la organización diaria de la medicación de los usuarios.

Educador/a referente

Un educador de cada centro es designado como educador referente (trabaja de lunes a viernes y en el horario de 18 h a 1 h). Deberá realizar 35 h de trabajo efectivo en el centro más 3 h semanales de disponibilidad en la atención telefónica.

Los requisitos excluyentes y a valorar son iguales a los que refieren al cargo de educador.

Tareas y competencias:

1. Será el responsable del centro y el interlocutor frente a la coordinación del proyecto.
2. Será responsable por el desempeño de los educadores, cuidadores, el auxiliar de enfermería y el auxiliar de servicio, asegurando la realización de las acciones planificadas.
3. Será responsable de promover la buena convivencia en el hogar, mediante la implementación de estrategias para la prevención y mediación de conflictos.
4. Será responsable -junto a los educadores y cuidadores- de promover la participación de los usuarios en asambleas, así como de su organización y consecución.

Auxiliar de enfermería

Requisitos excluyentes:

- Título de auxiliar de enfermería. Título de instituciones públicas o privadas avalados por el MEC.

- Experiencia en el trabajo con población en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
No se considerará el trabajo voluntario, ni prácticas o pasantías que estén enmarcadas en la formación curricular, a excepción de aquellas remuneradas.

Acciones que desarrollará:

1. Realizará curaciones y atenderá aquellas situaciones que lo requieran.
2. Organizará la medicación de las personas del centro.
3. Realizará coordinaciones médicas y acompañamientos a los centros de salud.
4. De ser necesario realizará tareas de cuidado de los y las usuarios/as vinculadas a la higiene.
5. Realizará acciones individuales y grupales con el fin de trabajar la promoción de hábitos de higiene y salud: charlas, talleres, etc.

Auxiliar de servicio

Requisitos excluyentes:

- Primaria Completa.

Acciones que desarrollará:

Mantendrá los espacios en condiciones higiénicas y sanitarias.

Distribución de la carga horaria

Equipo central (para los 5 centros)

Carga horaria

semanal

Rol

Especificaciones

35 horas efectivas			La carga de trabajo del coordinador será de 35 horas semanales, agregándole una compensación por el equivalente a 5 horas más semanales por concepto de disponibilidad telefónica.
+			
5 horas de disponibilidad telefónica	Coordinador/a		Al menos 20 horas de la carga horaria total deberán realizarse en alguno de los centros entre las 18:00 y las 22 h, concurriendo al menos 5 días de la semana a alguno de ellos. Únicamente en situaciones debidamente justificadas se podrá realizar el horario de 22 a las 6 h.
16 horas efectivas			
+			
4 horas de disponibilidad telefónica	Cocoordinador/a		Deberá cumplir, al menos, 10 horas efectivas distribuidas entre sábado y domingo. Únicamente en situaciones debidamente justificadas se podrá realizar el horario de 22 a las 6 h.
45 horas	Auxiliar de enfermería		Se deberá cubrir el servicio de lunes a sábado. Las tareas deben desempeñarse entre las 18 y las 22 h.
75 horas	Auxiliar de servicio		Se deberá cubrir el servicio de lunes a sábado. No podrá desempeñar tareas en el horario comprendido entre las 22 y las 6 h.

Equipo por centro

Carga horaria semanal	Rol	Especificaciones
163 horas (centro nocturno)		Deberán permanecer en los centros nocturnos:
+		<u>Lunes a domingo:</u>
3 hs para reuniones de equipo, acompañamientos u otras necesidades		2 educadores – De 18 a 01 h.
		1 educador – De 01 a 09 h.
		<u>Domingo:</u>
		1 educador – De 09 a 18 h.
	Educadores	Deberán permanecer en el centro 24h:
		<u>Lunes a domingo:</u>
217 horas (centro 24h)		2 educadores – De 18 a 01 h.
+		1 educador – De 01 a 09 h
		1 educador – De 09 a 18 h.
4 hs para reuniones de equipo, acompañamientos u otras necesidades		Cada educador deberá cumplir al menos 20 horas semanales y no más de 40 horas.
35 horas efectivas		
+ 3 horas de disponibilidad telefónica	Educador referente	Un educador de cada centro es designado como educador referente (trabaja de lunes a viernes y en el horario de 18 a 1 h).
+		

0,5 hs para
reuniones de
equipo,
acompañamientos
u otras necesidades

198 horas (centro
nocturno)
+
4 hs para reuniones
de equipo,
acompañamientos
u otras necesidades

Cuidadores

252 (centro 24h)
+
5 hs para reuniones
de equipo,
acompañamientos
u otras necesidades

Deberán permanecer en el centro nocturno:

Lunes a domingo:

2 cuidadores – De 18 a 22 h.

1 cuidador - De 22 a 1 h.

2 cuidadores – De 01 a 9 h.

Domingo:

1 cuidador – De 09 a 18 h.

Deberán permanecer en el centro 24h:

Lunes a domingo:

2 cuidadores – De 18 a 22 h.

1 cuidador - De 22 a 1 h.

2 cuidadores – De 01 a 9 h.

1 cuidador – De 09 a 18 h.

Cada cuidador deberá cumplir al menos 20 horas
semanales y no más de 40 horas.

CUARTO. Obligaciones de las partes. A) El MIDES se obliga a: 1) Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$U 100.501.325 (pesos uruguayos cien millones

quinientos un mil trescientos veinticinco) valores actualizados a enero/2026, que se hará efectivo en seis partidas de la siguiente forma: **la primera**, por la suma de hasta \$U 35.175.462 (pesos uruguayos treinta y cinco millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos) equivalente al 35% del total, pagadera dentro de los treinta días a contar desde el comienzo de la ejecución del convenio; **la segunda, la tercera y la cuarta partida** por la suma de hasta \$U 15.075.199 (pesos uruguayos quince millones setenta y cinco mil ciento noventa y nueve) equivalente al 15 % del total, cada una, pagaderas dentro del cuarto, sexto y octavo mes a contar desde el comienzo de la ejecución del convenio, respectivamente; y **la quinta y sexta** partidas por la suma de hasta \$U 10.050.133 - (pesos uruguayos diez millones cincuenta mil ciento treinta y tres) equivalente al 10 % del total, cada una, pagaderas dentro del décimo y del décimo segundo mes a contar desde el comienzo de la ejecución del convenio, respectivamente. El presupuesto fue confeccionado con valores enero/2026. **2)** Se podrá supeditar el pago de las partidas a que la Asociación se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios que mantenga con el Ministerio. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación aparejará a la Asociación las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **3)** Respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento, costos no salariales, se ajustará por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. **B)**

La Asociación se obliga a: **1)** Gestionar el servicio de acuerdo a los lineamientos indicados por la Dirección Nacional de Protección Social, dando cumplimiento al presupuesto adjunto al expediente CDEGRP 1801/26 el que se considera parte integrante del presente convenio.

2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el MIDES, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al MIDES y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **3)** Se prestarán servicios que procuren la contención y la re inserción social, apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de la salud, recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos. **4)** Brindar respuesta habitacional nocturna y transitoria y cuando corresponda de carácter continuo a personas que se encuentren en situación de calle para que tenga como objetivo específico la reducción del tiempo de permanencia en situación de calle favoreciendo procesos de mayor estabilidad habitacional-. **5)** Se deberá promover la autonomía de la población atendida, respetando los ritmos y trayectorias individuales. **6)** Deberá promover el desarrollo de habilidades para la gestión de la vida cotidiana, tanto en contextos de pernocte como de permanencia prolongada. **7)** Deberá favorecer el acceso efectivo a los servicios de salud, con especial énfasis en salud mental y consumos problemáticos, en coordinación con los dispositivos correspondientes. **8)** Fortalecer las relaciones sociales existentes, promover la generación de nuevas redes, favoreciendo vínculos comunitarios y de apoyo, así como el desarrollo de habilidades sociales a través de la participación de las personas en propuestas culturales, educativas, recreativas y de capacitación, orientadas al conocimiento y ejercicio de derechos, en coordinación con el Centro de Atención Territorial (CAT). **9)** Facilitar el acceso a prestaciones sociales (pensiones, jubilaciones, transferencias), así como a la regularización

documental, articulando con los organismos competentes. **10)** La Asociación será responsable del pago de los tributos domiciliarios y de los servicios (UTE, OSE, SANEAMIENTO, GASTOS COMUNES de corresponder.) **11)** El equipo técnico deberá participar de las instancias de encuentro y capacitaciones a las que sea convocado desde el Mides. **12)** Realizar el registro y control de asistencia de los participantes, manteniendo actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. **13)** Ejecutar los rubros del proyecto realizando las rendiciones correspondientes y ejecutando gastos que cuenten con la debida autorización por parte de la supervisión. **14)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El MIDES queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **15)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del MIDES, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **16)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el MIDES no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado (BSE) y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **17)** El MIDES se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y

las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **18)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el MIDES podrá retener la partida aún no transferida y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251 de fecha 6 de enero de 2008. **19)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **20)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de 29 de diciembre de 1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. **QUINTO - Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio será desde el 26 de abril de 2026 al 25 de abril de 2027. **SÉPTIMO- Evaluación de la Gestión.** La gestión será evaluada por la Dirección Nacional de Protección Social conforme al documento “Tabla de puntuación de colmenas mixtas”, que suscripto por las partes se considera parte integrante del presente convenio. **OCTAVO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo

vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

DÉCIMO: Cesión. En lo que respecta a la cesión del presente contrato regirá lo dispuesto en el art 75 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (D.150/012 del 11 de mayo de 2012). **DÉCIMO PRIMERO: Domicilios especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEGUNDO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO TERCERO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.